

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. 09 JUL. 2020

Revisadas las notificaciones surtidas, se tiene en cuenta la notificación de JORGE OSWALDO RODRIGUEZ GOMEZ, a quien se notificó conforme lo dispone el art. 291 y 292 del CGP., desde el 17 de febrero del 2020, quien vencido el termino de traslado no contesto la demanda ni presento excepciones de ninguna naturaleza.

Respecto de la notificación surtida a INTERCONSULTING S.A.S., no se tiene en cuenta toda vez que la surtida en la dirección calle 119 A N° 70 G-91, según el certificado visible a folio 73 no funciona allí, y a pesar que la reciben y se encargan de remitirla, no es posible tenerla en cuenta.

Cumplido el trámite de notificación de todo el extremo pasivo, se continuara con el tramite pertinente.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy 10 JUL. 2020 El Srío.  <b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
---